

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS

ANEXO 1B
REGLAS DEL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA
“COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

© 2018 - 2023 Interprofesional del Porcino de Capa Blanca (INTERPORC). Todos los derechos reservados.

Salvo autorización previa y por escrito de INTERPORC, está prohibido cualquier acto de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y, en general, cualquier acto de explotación directo o indirecto, de la totalidad o parte, de los contenidos (imágenes, textos, diseños, índices, anexos, etc.) que integran este documento. INTERPORC se reserva el derecho de iniciar, a su exclusivo criterio, las acciones legales oportunas contra aquellas organizaciones y/o personas físicas o jurídicas que incumplan las anteriores prohibiciones. Todos los contenidos, sin exclusión y de forma no limitativa, que forman parte de este documento, son propiedad de INTERPORC y están protegidos por las leyes de propiedad intelectual e industrial vigentes.

Este contenido va dirigido, de manera exclusiva, a su/s destinatario/s y puede/n contener información confidencial y/o know-how de INTERPORC, cuya divulgación no está permitida. El acceso, distribución, copia o utilización de la información aquí contenida por otras personas distintas a las designadas, ya sea de forma parcial o total, y cualquiera que sea su finalidad, no está autorizado en ningún caso, salvo autorización previa y por escrito expresa de INTERPORC.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Contenido

1. Objetivo.....	4
2. Ámbito de aplicación.....	6
3. Definiciones.....	6
4. Organismos que intervienen en el control y gestión de la Marca	8
5. Periodo de validez/caducidad de los certificados.....	8
6. Operadores.....	8
7. Alcance de la certificación.....	12
8. Procedimiento de obtención del Contrato de Licencia de uso de la Marca	18
9. Procedimiento de renovación del Contrato de la Licencia de uso de la Marca.....	19
10. Control del Sistema	20
11. Identificación de la Marca y de la Marca gráfica (Logotipo).....	22

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

1. Objetivo

Este Anexo establece las reglas instauradas por INTERPORC para la concesión, mantenimiento y extinción de la licencia del uso de la Marca **“COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”**.

La Marca **“COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”** únicamente podrá ser empleada, en el caso del sector porcino de capa blanca, por los operadores nacionales que hayan superado satisfactoriamente la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC**, para cada tipo de operador y hayan sido autorizados por la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** para el uso de la Marca.

Todos los operadores de la cadena tienen la obligación de transmitir al eslabón posterior la indicación de la condición de producto/s certificado/s **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.

Se determinan los siguientes tipos de operadores que pueden optar a certificación, definidos en el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC:

- **Granja / Empresa de ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Individual.**
- **Granja/ Empresa de ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada.**
- **Centro de sacrificio.**
- **Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera.**
- **Industrias cárnicas (despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos).**

Solo podrán optar a certificarse bajo este Reglamento, aquellas empresas que cumplan con la totalidad de los requisitos previos, establecidos en el punto 5 del Anexo 1A del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC.

Se establecen los siguientes requisitos para obtener la certificación:

- **Granjas de porcino: Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual / Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada/ Granjas de Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera**

Para la obtención de la certificación es necesario que el operador obtenga una puntuación mínima de 70 puntos en cada una de las granjas, en base al cálculo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**, para cada tipo de operador.

En el caso de que alguna de las granjas de un mismo operador, no obtenga la puntuación necesaria para ser considerada como apta, será considerada como un resultado “no satisfactorio”, y quedará fuera de la certificación, hasta que se proceda a realizar una nueva auditoría extraordinaria con el mismo alcance.

Esta situación no implicará la descalificación del resto de granjas o instalaciones del operador que hayan obtenido una puntuación igual o mayor de 70 puntos, pudiendo el mismo operar bajo el alcance de esta certificación.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

La puntuación final (PF) se corresponderá con la media aritmética de la totalidad de las Granjas auditadas aptas para un mismo propietario o empresa integradora. Para ello se sumarán las puntuaciones individuales de cada una de las Granjas auditadas (sin excepción alguna) y el resultado final se dividirá por el número de Granjas auditadas.

$$PF = \frac{\sum \text{Puntuaciones Granjas}}{N.º \text{ Granjas}}$$

Se han establecido las siguientes categorías de certificación en función de la puntuación obtenida en la auditoría, que serán de aplicación tanto para la calificación de las granjas a nivel individual, como para la puntuación final del operador:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

- **Centros de sacrificio / Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera**

Para la obtención de la certificación es necesario que el operador obtenga una puntuación mínima de 70 puntos, en base al cálculo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**, para cada tipo de operadores.

La puntuación como operador será directamente la obtenida en base al cumplimiento del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC.

Se han establecido las siguientes categorías de certificación en función de la puntuación obtenida en la auditoría:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

- **Industrias cárnicas: despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos.**

Para la certificación de Industrias cárnicas, solo se considerará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC para este caso, instaurándose las siguientes categorías de certificación:

Categoría	Nivel excelente	Nivel Apto	No apto
Puntuación	0 Incumplimientos	≤5 Incumplimientos	> 5 Incumplimientos

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

2. Ámbito de aplicación

INTERPORC junto con el resto de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias del sector ganadero – cárnico español (ASICI, AVIANZA, INTERCUN, INTEROVIC, PROVACUNO) han desarrollado la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, dirigida a aquellos operadores que comercializan animales o productos derivados del porcino criados con altos estándares de bienestar animal y bioseguridad, y que desean garantizar a los consumidores su cumplimiento mediante la presente certificación.

La certificación obtenida es una Marca de conformidad con el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC.

La certificación es una Marca aplicable a las Granjas, Centros de sacrificio e Industrias cárnicas de porcino, así como a los animales de la especie porcina y productos derivados del porcino (canal, carne, despojos, vísceras, preparados de carne, productos cárnicos y derivados cárnicos) cuyo origen sea de los citados operadores.

La concesión a un operador de la autorización para el empleo gráfico de La Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, cuyo titular es INTERPORC, se encuentra regulada mediante una serie de requisitos estandarizados y certificables por una Entidad de Certificación, con el objetivo de garantizar que los animales de la especie porcina y los productos derivados del porcino al amparo de la Marca, cumplen con lo establecido en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC.

3. Definiciones

Acreditación: Declaración oficial de la competencia de un organismo para ejercer actividades de evaluación de la conformidad. A efectos de este Reglamento, las entidades de certificación estarán acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Certificación: La actividad que permite establecer la conformidad de una determinada empresa, producto, proceso o servicio con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas.

Entidad de Certificación Acreditada: Cualquier empresa de certificación que haya demostrado ante la Entidad Nacional de Acreditación el cumplimiento de la Norma ISO 17065 Certificación de Productos y Servicios.

Trazabilidad: La posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo. Al considerar un producto, la trazabilidad puede estar relacionada con: el origen de los materiales, la historia del procesamiento, la distribución y localización del producto después de su entrega.

Sistema de trazabilidad: Procedimiento que, mediante el registro, identificación y transmisión de información, permite el seguimiento y localización de los productos, desde su producción y a lo largo de la cadena de comercialización.

Bienestar animal (FAWEC): El concepto de bienestar animal incluye tres elementos: el funcionamiento adecuado del organismo (lo que entre otras cosas supone que los animales estén sanos y bien alimentados), el estado emocional del animal (incluyendo la ausencia de emociones negativas tales como el dolor y el miedo crónico) y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie (Fraser et al., 1997).

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Bienestar animal (OIE): Según el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, “designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las vive y muere”. Los principios de la OIE sobre bienestar animal también mencionan las archiconocidas “Cinco Libertades”, que se publicaron en 1965 para describir el derecho al bienestar que tienen los animales que se encuentran bajo el control del ser humano:

- libre de hambre, sed y desnutrición;
- libre de miedos y angustias;
- libre de incomodidades físicas o térmicas
- libre de dolor, lesiones o enfermedades; y
- libre para expresar las pautas propias de comportamiento.

Operador: Engloba a todas aquellas empresas agroalimentarias definidas en este documento como granjas, centros de sacrificio o industrias cárnicas.

Granja de porcino: Instalación dedicada a la cría y engorde de animales amparada legalmente por su correspondiente marca oficial.

Centro de sacrificio de ganado porcino: establecimiento en el que se procede al sacrificio de animales de la especie porcina. Es equivalente con la definición de Matadero del Reglamento (CE) N.º 1099/2009: todo establecimiento utilizado para el sacrificio de animales terrestres, que entre en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) N.º 853/2004.

Industria Cárnica: Establecimiento dedicado la elaboración y fabricación de productos cárnicos. Sala de despiece, sala de loncheado, sala de envasado, almacén frigorífico de carne, fábricas de productos cárnicos y preparados de carne.

Canal: La canal porcina se define como el cuerpo del animal sacrificado, depilado, sangrado y eviscerado, entero o dividido por la mitad de forma longitudinal, sin lengua, cerdas, uñas, órganos genitales, grasa pélvica renal, riñones y sin diafragma, pero con piel, patas y cabeza. Las canales de cerdo también pueden presentarse sin manos.

Carne: Hace referencia a la carne que no se ha sometido a procesos de conservación distintos de la refrigeración, la congelación o la ultracongelación. Se incluye en este apartado la carne envasada al vacío o en atmósfera controlada. Por tanto, esta carne no se ha modificado. Como máximo se refrigera, congela o ultracongela.

Despojos: La carne fresca que no sea la de la canal, incluidas las vísceras y la sangre.

Vísceras: Los órganos de las cavidades torácica, abdominal y pélvica, así como la tráquea y el esófago.

Preparados de carne: Se refiere a la carne fresca, incluida la troceada, a la que se han añadido productos alimenticios, condimentos o aditivos, o que se ha sometido a transformaciones que no alteran la estructura interna de la fibra muscular ni, por lo tanto, eliminan las características de la carne fresca. Es un producto con cierto grado de elaboración pero que, aun así, mantiene un aspecto similar a la carne fresca.

Productos cárnicos: Los productos transformados resultantes de la transformación de la carne o de la nueva transformación de dichos productos transformados, de modo que la superficie de corte muestra que el producto ha dejado de poseer las características de la carne fresca.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Derivados cárnicos: Son los productos alimenticios preparados total o parcialmente con carnes o menudencias de animales (citadas en *el Reglamento 853/2004* del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, que establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal sometidos a operaciones específicas antes de su puesta al consumo). En ningún caso pueden confundirse con la carne.

Granja con Sistema de Gestión de la Producción Individual: Sistema de gestión implantado en granjas propiedad de un mismo operador, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.

Gestión de la producción Integrada: Sistema de gestión que implanta la Empresa de integración en las instalaciones de todos sus ganaderos integrados, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.

Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera: Aquel centro de sacrificio que establece un sistema control común de la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad, de todos o parte de sus proveedores de ganado, mediante asesoramiento, auditoría y control periódico de las granjas e instalaciones de los mismos.

4. Organismos que intervienen en el control y gestión de la Marca

En el proceso a partir del cual las Granjas, Centros de sacrificio e Industrias cárnicas de porcino de capa blanca van a obtener la certificación y la autorización para el uso de la Marca, van a intervenir exclusivamente **INTERPORC** y las Entidades de Certificación acreditadas.

5. Periodo de validez/caducidad de los certificados

Se establece un periodo de validez/caducidad de 31 de diciembre del año siguiente a la realización de la auditoría inicial o de renovación según corresponda.

Para el mantenimiento de los certificados, se requiere realizar renovaciones de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC conforme a la tabla de muestreo de granjas a visitar o conforme a los tiempos y frecuencia de auditorías en centros de sacrificio/industrias cárnicas, emitiendo un anexo técnico al certificado tras su realización con el resultado de la auditoría.

Previo al vencimiento del mismo, los operadores certificados deben presentar solicitud de renovación a una Entidad de Certificación autorizada.

6. Operadores

6.1. Registro de Operadores

INTERPORC creará el Registro de Operadores del sector porcino de capa blanca de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, el cual estará formado por operadores certificados.

Cada operador obtendrá la licencia del uso de marca exclusivamente sobre aquellas instalaciones que hayan entrado en el alcance de la certificación. El registro de operadores irá referenciado exclusivamente a dichas instalaciones.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

En función del tipo de operador este registro se dividirá en tres grupos:

1. Granjas: Empresas cuyas instalaciones están dedicadas a la cría y engorde de animales amparada legalmente por su correspondiente marca oficial. Dentro del grupo de granjas se crearán tres subgrupos en función del sistema de producción: Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3. Son licenciatarios del uso gráfico de la Marca y concesionarios del certificado de conformidad.
2. Centros de sacrificio: Empresas en cuyo establecimiento se procede al sacrificio de animales de la especie porcina. Son licenciatarios del uso gráfico de la Marca y concesionarios del certificado de conformidad. Quedan amparados bajo este epígrafe los Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera.
3. Industrias cárnicas: Empresas cuyo establecimiento está dedicado a la elaboración y fabricación de productos cárnicos: sala de despiece, sala de loncheado, sala de envasado, almacén frigorífico de carne, fábricas de productos cárnicos y preparados de carne. Son licenciatarios del uso gráfico de la Marca y concesionarios del certificado de conformidad.

La gestión del Registro de operadores autorizados del sector porcino de capa blanca correrá a cargo de INTERPORC. Dicho Registro contendrá la siguiente información para cada operador incluido en la Marca:

- Titular (Nombre o razón jurídica, CIF, etc.).
- Razón social.
- Grupo al que pertenece (Granjas y Tipo, Centros de sacrificio, Industrias cárnicas).
- Alcance del certificado y caducidad del mismo.
- Marcas del operador asociadas a la marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** junto con los productos pertenecientes a esa marca. Los productos se señalan dentro del alcance.
- Número de Operador Autorizado Certificado por INTERPORC (en adelante NOAC)
- Entidad de Certificación.
- Fecha de obtención del certificado.
- Fecha de alta en el Registro.
- Fecha de baja en el Registro. Observaciones.

INTERPORC generará listados públicos de operadores autorizados y de operadores suspendidos o dados de baja, en base a la información que le transmitan las Entidades de Certificación como resultado de las auditorías, accesibles a través de la página web de INTERPORC.

6.2. Obligaciones de los Operadores

- El operador del sector porcino de capa blanca en posesión del certificado es responsable del cumplimiento del Reglamento General de Uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.
- El operador tiene la obligación de comunicar a la Entidad de Certificación, previamente al inicio de la auditoría, la existencia de cualquier sanción por parte de la autoridad competente en materia de bienestar animal, que afecte a sus instalaciones, a las granjas que tiene integradas o aquellas que operan bajo el sistema de control de la producción ganadera de un Centro de sacrificio.
- El NOAC es único e intransferible para cada operador, por ello en caso de cambio de Entidad de certificación, el operador deberá comunicar a la nueva Entidad de Certificación su NOAC,

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

para conservarlo, debiendo comunicar la Entidad de Certificación dicho cambio de situación a la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.

- El NOAC se trasladará obligatoriamente a lo largo de la cadena de operadores. El sistema implantado por los diferentes eslabones de la cadena deberá ser capaz de trazar los productos a las granjas de origen certificadas.
- En relación a la información de trazabilidad, el operador está obligado a transmitirla al siguiente operador de la cadena mediante la correspondiente sistemática:
 - **Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual / Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada**
 - Mediante soporte documental enviado al Centro de sacrificio con cada partida de ganado en el que figure el NOAC del operador.
 - **Centros de sacrificio/ Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera.**
 - Mediante soporte documental enviado a la industria cárnica con cada partida de producto en el que figure el NOAC del Centro de sacrificio.
- Cualquier ampliación o reducción en el número de granjas o de productos amparados por la Marca, debe ser comunicado por el operador a la Entidad de Certificación, para que lleve a cabo la auditoría correspondiente si procede. Los operadores en el caso de Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada tienen la obligación de tener un listado de las explotaciones que gestionan indicando para las mismas:
 - Nombre de la explotación.
 - Titular.
 - Código REGA (Registro General de Explotaciones Agrarias).
 - Ubicación: localidad, población.
 - Capacidad autorizada.
 - Orientación zootécnica.
 - Tipo de producción: 1, 2 o 3.
 - Fecha de alta o inicio de la actividad como integrado / asociado / proveedor.
 - Fecha de baja o finalización del acuerdo como integrado / asociado / proveedor.
- Los operadores del sector porcino de capa blanca interesados en operar bajo la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, deberán registrarse a través de una Entidad de Certificación autorizada por **INTERPORC**.
- Los operadores solicitantes de la certificación deben incluir todas las granjas, centros de sacrificio e industrias cárnicas en los que se críen animales o se procesen productos susceptibles de ostentar la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- El operador se compromete a que todas las fases del proceso productivo se realizan en las granjas, centros de sacrificio o industrias cárnicas declaradas formalmente a la Entidad de Certificación.
- El poseedor del certificado será responsable de los animales que comercialice o de los productos que elabore.
- Cualquier cambio en la razón social del operador deberá ser comunicado a la Entidad de Certificación y a la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.
- Cualquier cambio de Entidad de Certificación que tenga intención de realizar el operador, deberá ser comunicado a INTERPORC. INTERPORC podrá contactar con la Entidad de certificación para recabar información sobre el estado de la certificación y posibles incumplimientos, y a requerimiento de la nueva Entidad de certificación informar de la situación, sin necesidad de entrar en detalles del alcance de los incumplimientos.

6.3. Derechos de los Operadores

- El operador está en derecho de interponer reclamaciones contra las decisiones de la Entidad de Certificación, siempre y cuando existan motivos plenamente justificados y no únicamente fundamentados en no haber alcanzado la certificación. Para ello deberá emplear el procedimiento de reclamaciones establecido por la Entidad de Certificación.
- Existe total libertad por parte del operador para realizar el cambio de Entidad de Certificación por los motivos que estime oportunos. El cambio de Entidad de Certificación comporta la realización de una auditoría completa, conforme el muestreo establecido en el Reglamento Técnico. Una vez se supere esta nueva auditoría, la fecha de auditoría inicial y la fecha de caducidad indicadas en el nuevo certificado de conformidad se corresponderán con las fechas establecidas en el primer certificado emitido, modificando exclusivamente la fecha de auditoría de re-evaluación o de emisión del certificado según corresponda. El operador que desee realizar el cambio de Entidad de Certificación debe:
 1. Presentar a la nueva entidad de certificación el último certificado emitido por la anterior Entidad de Certificación (la nueva entidad de certificación también se puede dirigir a INTERPORC para solicitar copia del último certificado disponible de la empresa en cuestión, de manera que se pueda comprobar que es correcto).
 2. Informar a la nueva Entidad de Certificación de la anterior entidad de certificación y facilitarle los datos de contacto.
 3. El operador que solicita el cambio de entidad de certificación debe presentar el comunicado de la última auditoría de la anterior entidad de certificación, en el que se indique el resultado de la misma y en su caso se informe de los incumplimientos pendientes de cierre, si los hubiere.
 4. La nueva Entidad de Certificación puede contactar con la anterior entidad de certificación para confirmar si la información recibida es verídica.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Cualquier información aportada por el operador a INTERPORC o a la Entidad de Certificación, tendrá carácter confidencial. No será transmitida a terceras partes la información o documentación asociada a un proceso de evaluación sin autorización expresa del operador.

7. Alcance de la certificación

7.1 Certificados de conformidad

La certificación será concedida en función de la actividad productiva del operador (Granja, Centro de sacrificio, Industria cárnica) y del tipo de sistema de producción en el caso de las granjas (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3).

En el caso de Centros de sacrificio e Industrias cárnicas, el certificado incluirá un anexo en el que se indique el sistema de Producción (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3) de las granjas certificadas de las que se abastecen.

La certificación será para cada centro de producción y para los animales o productos especificados en el alcance de la certificación.

- Para Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual, en el certificado anexo técnico se indicará la dirección del centro o centros de gestión, alcance y tipo/s de producción y se relacionarán las explotaciones gestionadas auditadas. En la base de datos IAWS (INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN) se actualizarán de forma periódica los REGA incluidos dentro de cada empresa de este tipo de operador.
- Para Empresas de ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrado, en el certificado o anexo técnico se indicará la dirección del centro o centros de gestión, alcance, tipo/s de producción y categoría del grupo de explotaciones gestionadas. En la base de datos IAWS se actualizarán de forma periódica los REGA incluidos dentro de cada empresa de este tipo de operador.
- Para Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera, en el certificado o anexo técnico indicará la dirección del centro de sacrificio, alcance, tipo/s de producción y categoría del grupo de explotaciones gestionadas. En la base de datos IAWS se actualizarán de forma periódica los REGA incluidos dentro de cada empresa de este tipo de operador.
- Para Centros de sacrificio y Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera, se permite la convivencia de modelos mixtos. En estos casos el certificado o anexo técnico, se harán por separado, y se indicará la categoría de actividad “Centro de sacrificio / Centro de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera”, incluirá la dirección del centro de gestión, alcance y tipo/s de producción y categoría del grupo de explotaciones gestionadas.
- Para Centros de Sacrificio, en el certificado o anexo técnico, se indicará la dirección del centro de gestión, alcance y tipo/s de granjas certificadas de las que se abastece.
- Para Industrias cárnicas, el certificado indicará la dirección del centro o centros de producción, alcance y tipo de producción, e incluirá un anexo técnico con la razón social y el número de Registro General Sanitario de Alimentos de las industrias de las que se abastece de producto.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

La obtención del certificado de conformidad de las granjas amparadas por el modelo de Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, está condicionada a la existencia de un acuerdo de suministro vigente con dicho centro de sacrificio.

INTERPORC facilitará a las Entidades de Certificación un Modelo único de Certificado de conformidad.

En el caso de que el resultado de la auditoría genere una suspensión temporal del certificado, retirada del certificado o una baja del operador, esta situación será comunicada por la Entidad de Certificación a INTERPORC.

Una vez se ha llevado a cabo la auditoría al operador, la Entidad de Certificación trasladará a INTERPORC la siguiente información:

- Razón social del operador.
- NOAC: Cuando se trate de auditorías de renovación.
- En el caso de un resultado positivo en la auditoría, indicación de que ha superado los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC.
- En el caso de incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC, indicación de que el operador causa suspensión temporal del certificado, retirada del certificado o baja, en los siguientes supuestos:
 - Una vez evaluado el Plan de Acciones correctoras, con un resultado no satisfactorio.
 - Por no haberse presentado el plan de Plan de Acciones correctoras dentro de los plazos establecidos y sin justificación aceptada por la entidad de certificación.
 - Por no haberse podido realizar las auditorías extraordinarias en aquellas explotaciones para las que ha sido requerido.
 - Por resultados no satisfactorios en las auditorías extraordinarias.
 - O por cualquier otra causa justificada por la Entidad de Certificación que evidencia incumplimientos con respecto a los requisitos del Reglamento General **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** no resueltos en forma o plazo.
- Referencia al documento normativo respecto del que se lleva a cabo la certificación.
- Nivel de certificación (categoría) obtenida en la auditoría (Estándar o Excelente).
- Actividad productiva del operador (Granja, Centro de sacrificio, Industria cárnica).
- Sistema de producción en el caso de las granjas: Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3.
- En el caso de Centros de sacrificio/Industrias cárnicas, sistema de producción de las granjas/carnes certificadas de las que se abastece: Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3
- El número del Registro General Sanitario de Alimentos (RGSEAA) si se trata de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.
- Relación de productos elaborados o fabricados con cerdos de capa blanca procedentes de granjas certificadas, en base a las definiciones del presente reglamento (canal, carne fresca, despojos, vísceras, preparados de carne, productos cárnicos, derivados cárnicos), incluidos dentro de la certificación del operador.
- Marcas comerciales con las que opera en el caso de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Fecha de auditoría inicial.
- Fecha de emisión del certificado.
- Fecha de caducidad del certificado.
- Fecha de auditoría de re-evaluación.

Fecha de auditoría inicial: <i>Date of initial audit:</i>	<p>En el presente campo se debe indicar la fecha de la última jornada de la auditoría inicial de certificación.</p> <p>Dicho dato será fijo mientras esté vigente el certificado y no variará en las sucesivas renovaciones del mismo. En aquellos casos excepcionales en que una parte de las auditorías se realizan en un año y se finalizan en el siguiente, se tiene que establecer que la fecha a consignar sea la de la última auditoría del primer año.</p>
Fecha de emisión del certificado: <i>Certificate date issue:</i>	<p>Se indica la fecha de emisión del certificado, que debe corresponder con la de la toma de decisión de la entidad de certificación. Se corresponde con el cierre del expediente, su presentación para la toma de decisión final y fecha de concesión del certificado.</p> <p>También puede corresponder a una modificación del certificado que no requiera de una auditoría presencial. Por ejemplo, un cambio en los REGA's de las granjas por altas o bajas, las marcas comerciales, un cambio de dirección por modificación del callejero de la población que no comporte cambio de ubicación, etc. En tales casos la Entidad de Certificación debe revisar los motivos del cambio y su justificación, procediendo a la toma de decisión final e implantando tales modificaciones en el certificado.</p>
Fecha de caducidad del certificado: <i>Certificate expiry date</i>	<p>La fecha de caducidad se corresponderá con el 31 diciembre del año siguiente a la realización de la auditoría.</p>
Fecha auditoría de re-evaluación: <i>Date of Re-evaluation audit</i>	<p>Se corresponde con la fecha de la última jornada de la auditoría de re-evaluación (renovación anual: año natural).</p> <p>Variará durante la vigencia del certificado en función de las fechas de las re-evaluaciones, es decir, de cada una de las renovaciones.</p> <p>Las fechas de las auditorías de re-evaluación pueden ser organizadas dentro del año natural y antes del vencimiento del 31 de diciembre del año indicado en la fecha de caducidad.</p>

Nota: este criterio de aplicación en las fechas del certificado de conformidad será de aplicación en la siguiente auditoría (ya sea inicial o de renovación) a partir del 16/10/2023.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

En la primera certificación (Auditoría inicial), una vez recibida esta información, INTERPORC asignará un NOAC en el uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** en función de la actividad:

- Granjas
- Centro de sacrificio
- Industria cárnica

En el caso de que el operador este certificado en operaciones conjuntas como Centro de sacrificio e Industria cárnica, se le asignará un único número de operador que englobará ambas actividades.

Solo se establece un NOAC por razón social. Este número de operador será único e intransferible.

La estructura establecida para conformar el NOAC en el uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** para los operadores del sector porcino de capa blanca, será la siguiente:

- Siglas **IAWS**: Interporc Animal Welfare Spain.
- Tipo de operador: **G** (Granja), **S** (Centro de sacrificio), **I** (Industria cárnica). En el caso de que el operador este certificado en 2 o más operaciones conjuntas, como Centro de sacrificio, Sala de despiece e Industria cárnica se empleará la letra **I**.
- Número de Operador: serial de **3 dígitos**.
- Tipo de sistema de producción en granja: **1** (Tipo 1), **2** (Tipo 2), **3** (Tipo 3).
- A diferencia del Certificado, cuando el Tipo de Operador es Granja, en la marca no deberá aparecer la fase del proceso entre paréntesis (R, D, C). Únicamente aparecerá el Tipo de Operador: G.
- Para aquellos casos en los que se tenga Centro de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, se emitirá un NOAC con estructura de tipo operador Granja. Este NOAC será el que emplearán los ganaderos acogidos bajo este sistema, para enviar cerdos al centro de sacrificio.

TIPO DE OPERADOR NUMERO DE OPERADOR AUTORIZADO TIPO DE SISTEMA DE PRODUCCIÓN
IAWS-G-001-1

El NOAC se integrará en la Marca gráfica (Logotipo) de la Marca correspondiente al operador, y será facilitado por INTERPORC a la Entidad de Certificación para que esta emita el certificado de conformidad y entregue el logotipo al operador.

El diseño del certificado de conformidad correrá a cargo de INTERPORC y será común para todas las Entidades de Certificación.

El certificado de conformidad irá firmado por el responsable asignado por la Entidad de Certificación, junto con la dirección, e incluirá la siguiente información:

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Razón social del operador.
- NOAC en el uso de la Marca.
- Indicación de que ha superado los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC.
- Referencia al documento normativo respecto del que se lleva a cabo la certificación.
- Nivel de certificación (categoría) según la puntuación obtenida en la auditoría en base al Reglamento Técnico: Excelente o Estándar (Granja y Centro de Sacrificio), Excelente o Apto (Industria Cárnica).
- Actividad productiva del operador (Granja, Centro de sacrificio, Industria cárnica).
 - En el caso del operador **G** (granja) se incluirán entre paréntesis las siglas de las orientaciones productivas de las granjas certificadas del operador:
 - **R**: Reproductoras-Lactación
 - **D**: Destete -Transición
 - **C**: Cebo-Engorde

En el caso de que el operador disponga de **varias orientaciones productivas**, deberá emitirse **un certificado por cada una de ellas** con su Nivel de Certificación correspondiente.

- En el caso del operador **I** (Industria Cárnica), se deberá incluir además el tipo de instalación que ha sido auditada:
 - Sala de despiece
 - Sala de loncheado/envasado
 - Almacén frigorífico
 - Fábrica de productos cárnicos y preparados de carne
- Sistemas de producción de las granjas certificadas: Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3.
- Sistemas de producción de las granjas certificadas de las que se suministra el Centro de sacrificio o la Industria Cárnica: Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3.
- El número del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) si se trata de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.
- En los centros de sacrificio e industrias cárnicas: relación de productos elaborados o fabricados con cerdos procedentes de granjas certificadas, en base a las definiciones del presente Reglamento (canal, carnes, despojos, vísceras, preparados de carne, productos cárnicos, derivados cárnicos), incluidos dentro de la certificación del operador.
 - En el caso de Centro de Sacrificio:
 - Canales de porcino
 - Vísceras y despojos de porcino

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- En el caso de Industria Cárnica:
 - Carne de porcino
 - Vísceras y despojos de porcino
 - Preparados de carne
 - Productos cárnicos
- En el caso de Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, se emitirá un certificado para Centros de Sacrificio, pero se asignará un NOAC con estructura de tipo operador Granja.
- Marcas comerciales con las que opera en el caso de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.
- La incorporación de nuevos productos que se incorporen al certificado se identificará mediante un asterisco.
- Fecha de auditoría inicial.
- Fecha de emisión del certificado.
- Fecha de caducidad del certificado.
- Fecha de re-evaluación del certificado.

7.2. Ampliación y Reducción del Alcance

Los operadores autorizados por INTERPORC están obligados a comunicar a su Entidad de Certificación cualquier cambio o modificación de los aspectos que afecten al ámbito de la certificación (nuevas granjas, cambios de orientación zootécnica de granjas, cambios de ubicación, nuevos centros de producción, nuevos productos, etc.). Si el operador Centro de Sacrificio o Industria Cárnica precisa incorporar nuevos productos, solicitará a la Entidad de Certificación una modificación del alcance.

La Entidad de Certificación determinará las actuaciones a llevar a cabo, necesarias para mantener el cumplimiento y la conformidad del operador (envío de evidencias, auditorías extraordinarias, informes, etc.) para garantizar la conformidad del productor. La Entidad de Certificación trasladará los datos actualizados a **INTERPORC**.

Ante cualquier alta o baja de granjas, la Entidad de Certificación actualizará la Base de datos IAWS con los números REGA asociados a los operadores: Granja con Sistema de Gestión de la Producción Individual, Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada y Centro de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera. Esta base de datos deberá ser actualizada tras la auditoría inicial o, en su caso, con una periodicidad trimestral contando desde la fecha de la auditoría inicial si se ha producido cualquier cambio o modificación. Los operadores previamente mencionados deberán notificar a la Entidad de Certificación cualquier alta o baja de granjas, si la hubiere, con una periodicidad trimestral. **INTERPORC** generará un número de usuario y una contraseña de acceso a cada Entidad de Certificación Autorizada, para que puedan llevar a cabo estos cambios, así como su acceso a través de una página web.

Para cada operador certificado, la Entidad de Certificación deberá incluir en la Base de datos IAWS la siguiente información:

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Empresa o persona física
- Dirección fiscal de la empresa o persona física
- Contacto
- NOAC
- Nº REGA de granjas certificadas
- Fase productiva, identificándose como R (reproductoras), D (destete) o C (cebo)
- Fecha de alta del REGA
- Fecha de baja del REGA
- Observaciones (si son necesarias)

Los operadores Granja con Sistema de Gestión de la Producción Individual, Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada y Centro de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, podrán añadir hasta un 10% más de nuevas granjas por año registrándolos con la Entidad de Certificación sin necesidad de proceder a una nueva verificación por parte de dicha Entidad de Certificación. Cuando el número de granjas se incremente en más de un 10% por año, se requerirá la auditoría de una muestra (el mínimo será la raíz cuadrada del total de nuevas granjas).

8. Procedimiento de obtención del Contrato de Licencia de uso de la Marca

Aquellos operadores del sector porcino de capa blanca interesados en obtener el Contrato de Licencia de uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Obtener a través de la página web de **INTERPORC** o de la Entidad de Certificación la información necesaria para poder adecuarse a los requisitos del Reglamento General de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** y del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de **INTERPORC**.
- Solicitar la certificación a una Entidad de Certificación autorizada por la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.
- Suscribir un acuerdo de certificación con la Entidad de Certificación, previo a la auditoría. Una vez concluida satisfactoriamente la fase de auditoría y la Entidad de Certificación haya determinado un dictamen favorable, se concederá el Certificado de conformidad el cual tendrá una validez de 31 diciembre del año siguiente a la realización de la auditoría.
- Comunicar a la Entidad de Certificación, previamente al inicio de la auditoría, la existencia de cualquier sanción por parte de la autoridad competente en materia de bienestar animal, que afecte a sus instalaciones.
- La Entidad de Certificación, procederá a la evaluación del cumplimiento por parte del operador de los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** y en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de **INTERPORC**.
- Cumplir los requisitos del Reglamento General de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** y del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de **INTERPORC**, desarrollando un sistema de autocontrol.
- La Entidad de Certificación comunicará a **INTERPORC** los datos del informe de auditoría establecidos en el punto 7.1 del informe de la auditoría. Este punto se refiere tanto a la auditoría inicial como a las de mantenimiento.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- En caso de dictamen favorable, la Entidad de Certificación comunicará a **INTERPORC** la conformidad del operador, e **INTERPORC** comunicará un NOAC a la Entidad de Certificación para su concesión al operador, en función del tipo de operador y el sistema de producción que desarrolla o comercializa. La Entidad de Certificación emitirá el certificado de conformidad y, una vez **INTERPORC** esté en posesión del mismo, facilitará a dicho operador certificado el Manual de uso de la Marca y el logotipo de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**. Será el propio operador quien integre el NOAC en el logotipo siguiendo las indicaciones establecidas en el Manual de Uso de la Marca.
- Suscribir con **INTERPORC**, como propietaria de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, el Contrato de Licencia de Uso de uso de Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**. **INTERPORC** proporcionará al operador la Marca gráfica (logotipo).

En el caso de que sea denegado el uso de Marca por parte de la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Licencia de Uso de uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** el operador podrá reclamar la decisión mediante escrito dirigido a la propia Comisión. La Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** evaluará el expediente y adoptará un dictamen finalista.

El Contrato de Licencia de uso de la Marca será por un año y su período será coincidente con el de validez del correspondiente certificado, estando siempre supeditado al mantenimiento de la certificación. La pérdida de esta condición por el operador supondrá la rescisión inmediata del Contrato, lo que a su vez inhabilitará al operador para continuar aplicando sobre los productos el distintivo de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** ni hacer referencia a esta Marca en ninguna otra forma.

En el caso de que la rescisión del Contrato se produzca por iniciativa del operador o por el incumplimiento del Reglamento Técnico durante el proceso de certificación o mantenimiento, la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** determinará las actuaciones pertinentes en defensa de la Marca.

9. Procedimiento de renovación del Contrato de la Licencia de uso de la Marca

El Contrato de la licencia de uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** tendrá una validez de un año, condicionado al mantenimiento de la certificación que la Entidad de Certificación realizará anualmente, a través de auditorías de mantenimiento idénticas a la inicial, para verificar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la obtención del Certificado de Conformidad.

Concluido el período de vigencia de los contratos, éstos se renovarán automáticamente por otro período de tres años si no concurren circunstancias que obliguen a su cancelación. El período de vigencia del Certificado de conformidad que concede la Entidad de Certificación será de 31 diciembre del año siguiente a la realización de la auditoría. Previo al vencimiento del certificado, los operadores certificados deben presentar solicitud de renovación a una Entidad de Certificación autorizada.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

10. Control del Sistema

10.1 Procedimiento de Autocontrol de los operadores

El autocontrol para el cumplimiento de los requisitos del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC, está delegado a los propios operadores, que tienen la obligación de asumirlo.

Por ello, es necesario que las empresas del sector porcino de capa blanca que quieran certificarse bajo la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** implanten sistemas de autocontrol orientados al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC y evalúen su grado de cumplimiento de una forma sistemática y objetiva.

El procedimiento de Autocontrol está contemplado en el punto 7 del Anexo 1A del **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**.

10.2 Procedimiento de control por parte de la Entidad de Certificación

La totalidad de los operadores dentro del alcance de la certificación deberán ser auditados para la obtención del uso de la Marca, en base al cumplimiento de lo establecido en el **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**. Las Entidades de Certificación elaborarán su Programa de Control particular que recogerá la duración de la evaluación y la frecuencia en base al punto 8 *Tabla de muestreo y frecuencia de auditorías* del Anexo 1A “Generalidades” del **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**.

Este tiempo de auditoría se podrá aumentar o reducir, siempre cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, dependiendo de los siguientes factores:

- Número de centros a auditar y tamaño de los mismos, en el caso de Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada.
- Distancia entre granjas, en el caso de Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada.
- Complejidad tecnológica del centro.
- Diversidad de productos.

Se determinará la fecha/s prevista/s de auditoría que serán comunicadas al operador a través del Plan de auditoría en el que se recogerán las fechas designadas y el equipo de auditores.

Tanto la auditoría inicial como las auditorías de renovación serán anunciadas.

El mantenimiento de la certificación se realizará mediante auditorías de mantenimiento anuales, también anunciadas, y equiparables a una auditoría inicial. Los costes de certificación serán asumidos por los operadores.

Antes del inicio de la auditoría, el operador (Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual, Empresas de ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada y Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera) presentará a la Entidad de Certificación un listado con los números REGA y la ubicación de las granjas sometidas a certificación, para que el auditor determine las granjas a inspeccionar.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

En el caso de Centros de Sacrificio, estos presentaran documentación antes del inicio de la auditoría donde consten: la razón social de las empresas de ganadería y el NOAC de las mismas.

En caso de ampliación de la certificación el auditor tomará evidencias que garanticen el cumplimiento de los nuevos alcances.

En las auditorías realizadas a Empresas de ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada o a Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera, las auditorías de renovación serán realizadas a granjas no auditadas en años anteriores, con el objetivo de obtener el mayor muestreo posible, siempre que ello sea viable al haber disponibles granjas no visitadas en los periodos inmediatamente anteriores.

Las auditorías de certificación se deberán realizar cuando las granjas o las industrias se encuentren operativas y trabajando con los productos objeto de la certificación.

Esto implica la comprobación in situ de los animales y granjas, la descarga y recepción de animales sometidos al alcance de la certificación en los centros de sacrificio, y del proceso de fabricación, envasado, almacenamiento y expedición de los productos sometidos al alcance de la certificación.

Si el operador ya está certificado se comprobará que todos los productos certificados, bajo las diferentes marcas en que se comercialicen, llevan el logotipo de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** de forma correcta.

Cuando la Entidad de Certificación determine que existen evidencias de incumplimientos en un operador que puedan suponer un riesgo de incumplimiento legal, e imposibilitar la concesión del Certificado, esta podrá determinar la realización de auditorías extraordinarias o aumentar el número de granjas a muestrear, en base a lo establecido en el Anexo 1A “Generalidades” del **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**.

La Entidad de Certificación elaborará un informe firmado por el equipo auditor, entregando copia del mismo al operador. En el caso de que durante el transcurso de la auditoría no se disponga de cierta información, la Entidad de Certificación enviará dicho informe una vez haya recibido y contrastado dicha información de manera satisfactoria, quedando en todo momento condicionado el resultado de la auditoría al estudio de dicha información.

El informe de auditoría deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- Razón social del operador.
- Referencia al documento normativo respecto del que se lleva a cabo la certificación.
- Nivel de puntuación obtenida en la auditoría.
- Actividad productiva del operador (Granja, Centro de sacrificio, Industria cárnica)
- Sistema de producción en el caso de las granjas: Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3.
- Relación de los números de Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) auditadas en el caso de granjas, indicando su orientación zootecnia en base al RD 324/2000.
- Total de granjas que gestiona el operador en la fecha de la auditoría y el grupo o categoría en el que queda encuadrado en base a la tabla de muestreo.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 01
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- El número del Registro General Sanitario de Alimentos (RGSEAA) si se trata de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.
- Relación de productos elaborados o fabricados con cerdos procedentes de granjas certificadas, en base a las definiciones del presente reglamento (canal, carne fresca, despojos, vísceras, preparados de carne, productos cárnicos, derivados cárnicos), incluidos dentro de la certificación del operador.
- Marcas comerciales con las que opera en el caso de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.
- Referencia a la documentación del operador requerida durante la auditoría.
- Visita de las instalaciones.
- No conformidades detectadas.
- Fecha máxima de entrega de evidencias de subsanación de no conformidades.

La Entidad de Certificación trasladará a INTERPORC el resultado de las auditorías tal y como se establece en el apartado 7.1 del presente reglamento.

Los incumplimientos detectados en las auditorías de mantenimiento se tratarán de la misma forma que en la auditoría inicial.

11. Identificación de la Marca y de la Marca gráfica (Logotipo)

Es obligación de la Entidad de Certificación, el control durante las auditorías del correcto uso de la Marca gráfica (Logotipo) en los productos que salen al mercado, o los usos incorrectos o fraudulentos. Ante esta situación, la Entidad de Certificación emitirá un informe de auditoría No satisfactorio, y comunicará dicha incidencia a **INTERPORC**.